INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

ES COPIA FIEL
Abogada MARIA ELENA PICCARDO T.
Directora de Autenticación y Gestión
INDERT

RESOLUCIÓN P. N° 849 /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN CREADO POR RESOLUCIÓN P. N° 3108/19, Y CANCELA LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 010/2019 - PARA EL "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MANUAL DE FUNCIONES, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y PROCEDIMIENTOS" - ID 369.003, DE CONFORMIDAD AL ART. 31, DE LA LEY 2051/03.

Asunción, 22 de Mayo de 2020

VISTO: El Memorándum UOC N° 72/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, del Director General de la Unidad Operativa de Contrataciones, señor Víctor Fernández Arrúa, y;

CONSIDERANDO: Que, por el mismo, se remite a consideración de la Presidencia la Cancelación del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 010/2019 - PARA EL "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MANUAL DE FUNCIONES, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y PROCEDIMIENTOS" - ID 369.003, conforme a las disposiciones establecidas en la ley N° 2051/03 y sus decretos reglamentarios.

Que, el Articulo 31° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, copiado dice: "*CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existían circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Así mismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley*".

Que, el Comité de Evaluación constituido por la Resolución P. N° 3108/19 en su parte conclusiva expresa: Que, *Habiéndose cumplido con los procesos pertinentes por parte de este Comité de Evaluación de Ofertas y en base a lo expuesto en el presente informe de evaluación, es facultad del Comité de Evaluación, creado para el efecto RECOMENDAR a la máxima autoridad de la institución hacer lugar a la CANCELACIÓN DEL LLAMADO a Licitación por CONCURSO DE OFERTAS (C.O.) N° 10/2019 "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MANUAL DE FUNCIONES, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y PROCEDIMIENTOS" ID N° 369.003. Salvo mejor parecer de la máxima autoridad.*

Abg. Mario A. Vega Morales
Presidente

* M A V M - I N D E R T - 2 0 2 0 *

INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276
..//..//.

ES COPIA FIEL
Abogada MARÍA ELENA RICCARDO T.
Directora de Autenticación y Gestión
INDERT

INDERT R.P. N° 849/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN CREADO POR RESOLUCIÓN P. N° 3108/19, Y CANCELA LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 010/2019 - PARA EL "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MANUAL DE FUNCIONES, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y PROCEDIMIENTOS" - ID 369.003, DE CONFORMIDAD AL ART. 31, DE LA LEY 2051/03.

Asunción, 22 de Mayo de 2020

Que, la Ley 2.419/04 "Que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) en su Capítulo II De las Autoridades del INDERT, Artículo 14, 2° punto establece las atribuciones y funciones propias del presidente del INDERT, y específicamente los incisos a) dictar los reglamentos y disponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo del instituto de acuerdo con las prescripciones de la presente ley; y b) Administrar los bienes del instituto y ejercer su representación legal. Esta representación podrá ser delegada en otros funcionarios del Instituto, de acuerdo con las necesidades exigidas por la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 2419/04;

E L P R E S I D E N T E D E L
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
R E S U E L V E:

Art.1°.- Aprobar el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación creado por Resolución P. N° 3108/19 del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 010/2019 - PARA EL "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MANUAL DE FUNCIONES, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y PROCEDIMIENTOS" - ID 369.003.----------

Art.2°.- Cancelar el llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 010/2019 - PARA EL "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MANUAL DE FUNCIONES, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y PROCEDIMIENTOS" - ID 369.003, conforme a lo establecido en el inciso b) del Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas. ----------

Art.3°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.----

Ante mí:

ABOG. JULIA ELIZABETH RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

ABOG. MARIO ALFREDO VEGA MERELES
PRESIDENTE DEL INDERT

C.C.
ARCH. SRIA. GRAL.

* M A V M - I N D E R T - 2 0 2 0 *